CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 – ID N° 384.932
ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Atyrá, departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los un día del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las nueve horas, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de la Municipalidad de Atyrá, se reúnen los miembros del Comité Evaluador de Ofertas (CEO), a los efectos de analizar y dictaminar sobre las ofertas presentadas en el marco del **Llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ID. N° 384.932**.

Abierta la reunión, el Comité procede a realizar el correspondiente análisis, a los efectos de elevar el presente informe en el marco del estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo con las condiciones, requerimientos y especificaciones técnicas, establecidos en los documentos del presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente para los intereses de la Municipalidad de Atyrá. ----------

2. ANTECEDENTES

a) **Disponibilidad Presupuestaria:** Se procede a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2020, según el objeto de gasto **520–30–03** del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones, a través de la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera de **Gs. 111.000.000 (ciento once millones de guaraníes),** pudiendo contraer las obligaciones hasta ese monto, respaldada por el CDP correspondiente. ----------

b) **Miembros del Comité de Evaluación:** Han sido designados por la **Resolución IM Nº 460/2016**, y son los Señores ***Wualberto Figueredo Saguier, Alcides Brítez Morales y Francisco Javier Bernal.***

3. ACTO DE APERTURA

De acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local de la Municipalidad de Atyrá, sito en la Calle San Francisco 495 esquina Calle Mcal. José Félix Estigarribia, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en fecha **26 de setiembre de 2020**, a las **08:15 horas**, que para mejor ilustración se transcribe el Acta en su parte sustancial: ----------

"En la ciudad de Atyrá, Departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinte, siendo las ocho horas con quince minutos, se reúnen en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Atyrá a los efectos de dar apertura a los sobres del llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/2020 CON ID N° 384.932 PARA "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS"****, con la asistencia de las siguientes personas:* ----------

- ***Francisco Javier Bernal,*** *en representación de la UOC de la Municipalidad de Atyrá.* ----------
- ***Adelio Ferreira, con C.I.C N° 1.733.528****, que asiste por la firma* ***Comercial Tío Rico – Carmelo Paulino Martínez Morales.*** ----------
- ***Dorina Desiree Deggeller Ojeda****, con C.I.C. N° 3.510.399, en representación de* ***CASA DEGGELLER S.R.L.*** ----------
- ***Rebeca Griselda García Samaniego****, con C.I.C. N° 1.479.874, en representación de la empresa* ***INSTITUTO ARTE CULINARIO.*** ----------

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

- ***Valeria Angélica Medina**, con C.I.C. N° 4.008.412, por la firma **LAKMI S.A.*** ----------

Seguidamente el representante de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Atyrá da la bienvenida y agradece la confianza depositada en la Institución, pasando a la apertura de los sobres presentados al cierre del plazo de presentación de ofertas, conforme al siguiente detalle: ----------

1. ***Sobre de Oferta de COMERCIAL TÍO RICO – Carmelo Paulino Martínez Morales, con RUC 761353-9(correo electrónico:** carmelomartinezmorales1962@gmail.com**): cuya oferta asciende a Gs. 102.900.000 (guaraníes ciento dos millones novecientos mil), IVA incluido.*** ----------
2. ***Oferta de la firma Casa Deggeller S.R.L., con RUC N° 80094661-8, correo electrónico** casadeggeller10@gmail.com**, cuya oferta es de G. 105.480.000 (guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos ochenta mil), IVA incluido.*** ----------
3. ***De la firma Arte Culinario, RUC N° 411382-9, correo electrónico** aiditaaquino@gmail.com**, cuya oferta es de G. 92.820.000 (guaraníes noventay dos millones ochocientos veinte mil), IVA incluido.*** ----------
4. ***Oferta de la firma LKMI S.A., con RUC N° 80054786-1, correo electrónico** lakmi.sa@hotmail.con**, cuya oferta es de G. 103.980.000 (guaraníes ciento tres millones novecientos ochenta mil) IVA incluido.*** ----------

Se procede a verificar que las carpetas de los oferentes contengan los documentos solicitados en la CARTA DE INVITACIÓN (garantía de mantenimiento de oferta, formulario de oferta y Lista de Precios debidamente firmados), documentos considerados SUSTANCIALES que permitirán la evaluación correspondiente. -------

NOMBRE DE LA OFERENTE	Formulario de Oferta	Garantía de Mantenimiento de Oferta
Tío Rico – Carmelo Paulino Martínez Morales	Cumple	Cumple
Divina María Ojeda de Deggeller	Cumple	Cumple
Instituto Arte Culinario	Cumple	Cumple
Lakmi S.A.	Cumple	Cumple

OBSERVACIONES:

1. ***De la firma CASA DEGGELLER,** observa los siguientes:* ----------
   a) *La Oferta de la firma ARTE CULINARIO, en el ítem 2, no reúne las condiciones del PBC, donde se pide Aceite Comestible Mezcla, sin embargo, la oferta es de ACEITE DE SOJA. Asimismo, solicita se aplique el margen de preferencia local.* ----------
   b) *Misma observación con respecto a la oferta de la firma LAKMI S.A.* ----------
2. ***De la firma LAKMI S.A.**, observa los siguientes:* ----------
   a) *Sobre la oferta de TÍO RICO, que los documentos presentados no cuentan con sello y ni membrete de la empresa. Su lista de precios no contiene marca ni procedencia. Está incompleta. Tampoco presenta los demás documentos solicitados en el PBC.* ----------
   b) *La oferta de CASA DEGGELLER no presenta RSPA y RE de los productos ofertados, como así tampoco certificados de origen.* ----------
   c) *La oferta de ARTE CULINARIO, mismas observaciones que a la anterior, teniendo en cuenta que en las especificaciones técnicas del PBC indica marca registrada de los productos. Igualmente solicita aplicación del margen de preferencia departamental y nacional.* ----------

Se informa los representantes que, una vez que se disponga del Dictamen del Comité de Evaluación y la correspondiente Resolución de Adjudicación, se les notificará oportunamente por los medios establecidos. Habiéndose cumplido con el propósito del acto y no habiendo otro punto a tratar, se declara el cierre del mismo, firmando los presentes en prueba de conformidad, en cinco (cinco) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las nueve horas". ----------

4. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES APUNTADAS EN EL ACTA DE APERTURA

4.1. Tomando en consideración la observación formulada por la representante de la firma CASA DEGGELLER S.R.L., en cuanto a que las oferentes INSTITUTO ARTE CULINARIO y LAKMI S.A. ofertaron en el ítem 2 de su s respectivas listas de precios, un producto diferente al solicitado,

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

es decir, ACEITE DE SOJA en vez de ACEITE COMESTIBLE MEZCLA, se constata en la carpeta de la última nombrada, a través del respectivo RSPA que, en efecto, el producto ofertado es ACEITE DE SOJA. Respecto a la otra firma observada, se dispone solicitarle, nota mediante, la presentación del RSPA del producto ofertado en el ítem 2 de su lista de precios, a fin de constatar si el Aceite LOS ABUELOS es efectivamente ACEITE DE SOJA y no ACEITE COMESTIBLE MEZCLA. Se deja aclarado que la Convocante no solicitó en el PBC la presentación del RSPA de los productos ofertados; sin embargo, en vista de la cuestión suscitada, este Comité considera que es el documento idóneo para comprobar la veracidad o no del punto observado, por lo que se solicita a la oferente INSTITUTO ARTE CULINARIO la presentación de dicho documento, fijándosele plazo perentorio hasta las **10.00 horas del día 01/10/2020**. Asimismo, a los efectos de garantizar la igualdad de trato a todas las oferentes, también se dispone solicitar el mismo documento a la firma CASA DEGGELLER, con respecto al producto ofertado ACEITE EL BUEN SABOR, fijándosele igual plazo de presentación que a la anterior. ----------

4.2. La representante de la firma LAKMI S.A. observa sobre "*...la oferta de TÍO RICO, que los documentos presentados no cuentan con sello y ni membrete de la empresa. Su lista de precios no contiene marca ni procedencia. Está incompleta. Tampoco presenta los demás documentos solicitados en el PBC.* Al analizar estas observaciones, se constata los siguientes aspectos: ----

a) En efecto, los documentos presentados (Formulario de la Oferta y Lista de Precios, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta y Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato), no cuentan con sello ni membrete de la firma oferente; no obstante, el Comité considera que estas omisiones no son sustanciales, ya que la normativa solamente exige la firma del oferente o la de su representante acreditado. ---

b) De igual modo, es cierta la aseveración de que la Lista de Precios no consigna MARCA ni PROCEDENCIA de los productos ofertados. Se analiza esta situación en base a la regulación, específicamente la contenida en el **Artículo 61, inciso "a"** del **Decreto Reglamentario N° 2992/19** que dispone: ***"El formulario de la oferta y la lista de precios, debidamente completados y firmados"***. Desde esta perspectiva, encontramos que la Lista de Precios de la oferente TÍO RICO – CARMELO PAULINO MARTÍNEZ MORALES, **no está debidamente completada**, tal cual exige la norma. Por lo mismo, concurre lo previsto en el **Artículo 60** del mismo decreto, es decir que, las omisiones en la Lista de Precios, constituyen **desviaciones significativas** con respecto al PBC, en donde claramente se ha solicitado **Marca Registrada** en las **Especificaciones Técnicas**. En las condiciones de presentación de la lista de referencia, será imposible determinar la marca de los productos ofertados ni la procedencia de los mismos, y podría ***afectar el alcance y la calidad de los bienes***, previsto en el **inciso "a"** de dicho artículo. Asimismo, en el **inciso "c"** se establece que: ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones, perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones en cuanto al suministro y <u>conformidad</u> de los documentos considerados sustanciales*** (el subrayado es nuestro). También corresponde traer a colación lo establecido en la **Ley N° 6.528, Artículo3°,** en donde claramente dice que todos los productos afectados por esta normativa, deben ser de ***industria nacional***, lo cual nos hace volver al mismo razonamiento: la oferta en cuestión, al no indicar **marca ni procedencia**, torna imposible determinar su origen, y consecuentemente no se adecua a la legislación invocada. ----------

c) Asimismo, se ha constatado que la oferente TÍO RICO – CARMELO PAULINO MARTÍNEZ MORALES **no ha presentado la fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta ni la Constancia de Inscripción en el Registro Único del Contribuyente**, siendo estos **documentos de carácter sustancial y que deben presentarse con la oferta**, tal como se establece en el PBC, en concordancia con lo establecido en el **Artículo 61, incisos "c" y "d"**. ----------

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ • Licitaciones

d) Dadas las circunstancias apuntadas, es oportuno consignar lo que dispone el **2° párrafo del Artículo 60** ya citado, que dice: ***"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reservas u omisiones…"***. Asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece taxativamente: ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*** (los subrayados son nuestros). ----------

4.3. Respecto a la observación de que las carpetas de las oferentes INSTITUTO DE ARTE CULINARIO y CASA DEGGELLER S.R.L. no cuentan con *RSPA y RE de los productos ofertados*, se debe reiterar lo ya consignado más arriba, es decir que, la Convocante, **no solicitó la presentación de los mismos, por lo que su omisión no reúne mérito alguno.** ----------

5. ACLARACIONES DE OFERTAS

5.1. Tal como se ha consignado en el Punto 4, se ha solicitado a las oferentes INSTITUTO DE ARTE CULINARIO y CASA DEGGELLER S.R.L., la presentación del RSPA del ACEITE LOS ABUELOS y EL BUEN SABOR respectivamente, en estos términos: ----------

Señora:
Aida Aquino de Farias;
INSTITUTO de ARTE CULINARIO
aiditaaquino@hotmail.com
Presente:

En nombre y representación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Atyrá, tenemos a bien dirigirnos a Usted; en el marco del procedimiento de evaluación de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio **CD. N° 08/2020 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS – ID. N° 384.932**, a los efectos de solicitarle se sirva presentar el siguiente documento: ----------

- Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) del producto **ACEITE LOS ABUELOS** incluido en el **ítem N° 2** de la **Lista de Precios** correspondiente a su oferta presentada en ocasión de la apertura de sobres correspondiente al proceso de contratación de referencia. ----------

La solicitud es a los efectos de darle el debido tratamiento a una de las observaciones realizadas por una de las oferentes y que consta en el Acta de Apertura. ----------
La presentación del documento deberá efectuarse a más tardar para el día **01/10/2020, hasta las 10:00 horas**, a través del correo electrónico ***rodrigojavier_000@hotmail.com***. ----------

Atentamente.

Señora:
Divina María Liz Ojeda de Deggeller,
CASA DEGGELLER S.R.L.
casadeggeller10@hotmail.com
Presente:

En nombre y representación del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Atyrá, tenemos a bien dirigirnos a Usted; en el marco del procedimiento de evaluación de las ofertas

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ Unidad Operativa de Contrataciones

presentadas en el proceso licitatorio CD. N° 08/2020 – ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS – ID. N° 384.932, a los efectos de solicitarle se sirva presentar el siguiente documento: ----------

➢ Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) del producto ACEITE EL BUEN SABOR incluido en el ítem N° 2 de la Lista de Precios correspondiente a su oferta presentada en ocasión de la apertura de sobres correspondiente al proceso de contratación de referencia. ----------

La solicitud es a los efectos de darle el debido tratamiento a una de las observaciones realizadas por una de las oferentes y que consta en el Acta de Apertura. ----------

La presentación del documento deberá efectuarse a más tardar para el día 30/09/2020, hasta las 11:00 horas, a través del correo electrónico *rodrigojavier_000@hotmail.com* . ----------

Atentamente.

5.2. La oferente CASA DEGGELLER S.R.L., en fecha 28/09/2020, ha presentado el documento solicitado, el cual se reproduce en el cuadro siguiente: ----------

INAN
Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Avda. Stma. Trinidad esq. Itapúa - Tel.: (595-21) 294 073 - E-mail: inanpy@hotmail.com - Página web: http://inan.gov.py - Asunción, Paraguay

CONSTANCIA DE REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTO ALIMENTICIO

D.R.H.A N° 1400 /2016

R.S.P.A. NUMERO	C52392
NOMBRE DEL PRODUCTO	ACEITE COMESTIBLE MEZCLA
MARCA	LP EL BUEN SABOR
ORIGEN	PARAGUAY
FRACCIONADOR	LP EL BUEN SABOR S.A
PRESENTACIÓN	BOTELLA PET DE 250 mL, 500 mL, 750 mL, 900 mL, 1,5 L, 2,5 L, 3 L, 3,5 L, 4 L, 5 L Y 10 L
INSCRIPCIÓN	MAYO 2016
RENOVACIÓN	...
VENCIMIENTO	MAYO 2021
EMPRESA	LP EL BUEN SABOR S.A

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente

Lic. Viviana Schmidt
Jefa de Departamento de Registro Sanitario de Producto Alimenticio

Lic. Patricia Schleyerra
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

Dra. Laura Mendoza de Arbo
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. Y B.S.

FECHA DE EMISIÓN: 02 DE JUNIO DE 2016

Casa Deggeller S.R.L.
Ruta 2, Feliciano Martínez - Km. 7 ½
RUC: 80094561-8
San Vicente - Atyra

5.2.1. De este modo, la oferente CASA DEGGELLER S.R.L., corrobora que el producto ACEITE EL BUEN SABOR coincide con lo solicitado en las EE. TT. Del presente procedimiento de contratación

5.3. De igual modo, en fecha 30 de setiembre de 2020, la oferente INSTITUTO DE ARTE CULINARIO, ha presentado el RSPA del producto ACEITE LOS ABUELOS, constatándose que el mismo es ACEITE DE SOJA, por lo tanto **no coincide** con el producto solicitado en las Especificaciones Técnicas del llamado, según se ilustra a continuación: ----------

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

ır/Downloads/IMAGEN%20-%20%20RSPA%20-%20ACEITE%20DE%20SOJA.pdf

INAN

Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

TESÁI HA TEKO PORÃVE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Serie E 03992

D.R.H.A. Nº 9028/2018

R.S.P.A. NUMERO	038090
NOMBRE DEL PRODUCTO	ACEITE DE SOJA
MARCA	LOS ABUELOS
ORIGEN	PARAGUAY
ELABORADOR	PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I.
PRESENTACIÓN	BOTELLA DE VIDRIO Y PEAD DE 100 cm3, 200 cm3, 250 cm3, 500 cm3, 750 cm3, 900 cm3, 1 L., 1,5 L., BOTELLA Y BIDON DE PEAD DE 2 L., 2,5 L., 3 L., 3,5 L., 4 L., 4,5 L., 5 L., 10 L., Y 20 L., BOTELLA PET DE 100 cm, 200 cm3, 250 cm3, 500 cm3, 750 cm3, 900 cm3, 1 L., 1,5 L., 2 L., 2,5 L., 3 L., 3,5 L., 4 L., 4,5 L., 5 L., 10 L., 20 L., 195 L. Y 200 L., TAMBOR DE ACERO DE 190 L., 195 L. Y 200 L., TAMBOR DE PEAD DE 190 L.
INSCRIPCIÓN	AGOSTO 2011
RENOVACION	AGOSTO 2016
VENCIMIENTO	AGOSTO 2021
EMPRESA	PROCESOS INDUSTRIALES S.A.C.I.

Queda bajo responsabilidad exclusiva de la empresa el cumplimiento del Reglamento de Rotulado y Etiquetado en conformidad a la legislación vigente.
Prohibida su utilización y reproducción total o parcial con fines publicitarios

Q.A. Patricia Maldonado
Directora de Registros y Habilitaciones Alimentarias

INAN SERIE E 03992

Lic. Elsi Ovelar F.
Directora General
I.N.A.N. – M.S.P. Y B.S.

FECHA DE EMISIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

5.4. En cuanto se refiere al mismo tema sobre la oferente LAKMI S.A., más arriba se ha dejado constancia de que, según el RSPA del producto presentado con su misma oferta, el ACEITE ALGISA es DE SOJA, por lo que se tiene que el mismo no corresponde a lo solicitado a través de los documentos del llamado. ----------

6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. Verificación de Documentos Sustanciales

De conformidad a la **SECCIÓN "CRITERIOS DE EVALUACIÓN", Punto 1.,** relativa a las documentaciones que deben presentar los oferentes, en concordancia con las disposiciones contenidas el Art. 61 del Decreto Nº 2992/19, se procede a verificar el cumplimiento de las oferentes respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, según se detalla más abajo: ----------

Requisitos documentales para evaluar las condiciones de participación	Empresas/firmas oferentes			
	Instituto Arte Culinario	Comercial Tío Rico	Lakmi S.A.	Casa Deggeller S.R.L.
1. Formulario de Oferta (*)	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
5. Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple
8. Documentos legales				
8.1. Oferentes individuales. Personas físicas				
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*)	Cumple	No cumple	No aplica	No aplica
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (*)	Cumple	No cumple	No aplica	No aplica
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
8.2. Oferentes individuales. Personas jurídicas				
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	No aplica	No aplica	Cumple	Cumple
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	No aplica	No aplica	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	No aplica	No aplica	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de	No aplica	No aplica	Cumple	Cumple

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)				

6.1.1. Conforme se observa en el cuadro precedente, a la oferente TÍO RICO – CARMELO PAULINO MARTÍNEZ MORALES, se le asigna **no cumple** en la presentación del **Formulario de Oferta**, en mérito de lo que se ha consignado en el **Punto 4.2., inciso "b"**, es decir, por presentar en forma incompleta la **Lista de Precios**, en donde no ha indicado la marca ni la procedencia de los productos ofertados. La misma oferente tampoco ha presentado dos documentos considerados sustanciales, según el PBC y la normativa, en este caso la ***fotocopia de cédula* del firmante de la oferta y la Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.** ----------

6.1.2. En la casilla correspondiente al Certificado de Origen Nacional se ha indicado "No aplica", en atención de que la normativa que rige al llamado exige que todos los productos sean de industria nacional, aspecto que será comprobado por otros medios, por lo que el CON no será un criterio de evaluación. ----------

6.2. Descalificación de Oferta.

6.2.1. Tomando en consideración lo consignado precedentemente, es decir, la falta de presentación en forma de la Lista de Precios, lo que vuelve incompleta la oferta de la firma TÍO RICO – CARFMELO PAULINO MARTÍNEZ MORALES. Asimismo, dicha oferente ha dejado de presentar dos documentos indicados como sustanciales dentro del PBC, por lo que a criterio de este Comité concurre plenamente el presupuesto establecido en el último párrafo del **Artículo 60** del **Decreto N° 2992/19**, que dice: ***"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante"***, por lo que se dispone la **descalificación de la oferta presentada por la firma TÍO RICO – CARMELO PAULINO MARTÍNEZ MORALES.** ----------

6.3. Análisis de los precios ofertados

6.3.1. Cuadro Comparativo de Ofertas

N°	Descripción de los bienes			Empresas Oferentes					
				Instituto de Arte Culinario		Lakmi S.A.		Casa Deggeller S.R.L.	
		Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total	Precio Unitario	Monto Total	Precio Unitario	Monto Total
1	Azúcar	Bolsa de 5 Kg	600	23.750	14.250.000	25.000	15.000.000	25.000	15.000.000
2	Aceite Com. Mezcla	Envase de 5 l.	600	31.000	18.600.000	34.900	20.940.000	35.000	21.000.000
3	Harina de Trigo	Bolsa de 5 Kg	600	17.000	10.200.000	16.500	9.900.000	17.000	10.200.000
4	Arroz	Bolsa de 5 Kg	600	21.000	12.600.000	22.800	13.680.000	19.800	11.880.000
5	Fideo	Bolsa de 5 Kg	600	23.950	14.370.000	22.900	13.740.000	23.000	13.800.000
6	Sal fina yodada	Bolsa de 1 Kg	600	2.000	1.200.000	3.200	1.920.000	4.000	2.400.000
7	Yerba mate	Bolsa de 4 Kg	600	36.000	21.600.000	48.000	28.800.000	52.000	31.200.000
TOTALES:					**92.820.000**		**103.980.000**		**105.480.000**

No se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas, la sumatoria de todos los ítems corresponde a la sumatoria presentada en cada oferta. ----------

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

6.4. Selección de la Oferta más baja.

De conformidad a lo establecido en el **Artículo 63, inc. "a", Numeral 3 del Decreto N° 2992/19**, se procede a seleccionar la oferta con el precio más bajo, para su análisis en detalle a fin de verificar el cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como **capacidad legal, especificaciones técnicas, plazos de entrega, y experiencia para cumplir el contrato**; siendo en este caso la presentada por la firma **INSTITUTO DE ARTE CULINARIO,** cuyo resultado se ilustra en el siguiente cuadro: ----------

6.5. Capacidad Legal

6.5.1. La oferente ha presentado la Declaración Jurada de que no se encuentra comprendida en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. ----------

6.5.2. Asimismo, a los efectos de comprobar que la oferente no está inserta en la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley 2051/03, se recurrió al Portal de la SFP, constatándose que lo declarado condice con la realidad, por lo que considera cumplido el requisito de la calificación legal. ----------

6.6. Especificaciones Técnicas

6.6.1. Tal como se ha indicado e ilustrado en este informe, específicamente en el **Punto 5.3.**, la oferente incluyó en su oferta, específicamente en el **ítem N° 2, un producto distinto al solicitado en las Especificaciones Técnicas del presente llamado**, en este caso, el producto ofertado es **ACEITE DE SOJA LOS ABUELOS**, cuando que el producto solicitado es **ACEITE COMESTIBLE MEZCLA.** Para el comité, el producto ofertado **no reúne los requisitos de las EE. TT.**, entendiendo que "mezcla", desde el punto de vista químico es la **unión de al menos dos sustancias, en proporciones variables**. Dicho en otros términos, cuando se solicita aceite comestible mezcla, se trata por ejemplo de: **soja con algodón, soja con canola**, etc., etc. **Por consiguiente, al ser el producto ofertado distinto al solicitado, invalida a toda la oferta, dado que la licitación ha sido POR EL TOTAL y no POR ÍTEM.** ----------

6.6.2. Descalificación de la Oferta

En mérito de lo expuesto precedentemente, este Comité de Evaluación de Ofertas, dispone la **descalificación de la oferta presentada por la firma INSTITUTO DE ARTE CULINARIO**, en vista de que la misma **no se ajusta en su totalidad a las Especificaciones Técnicas del presente llamado**. ----------

6.7. Selección de la siguiente oferta más baja

En vista de la descalificación de la oferta más baja y de conformidad al **Artículo 63, Numeral 5** del Decreto Reglamentario, se procede a seleccionar la siguiente oferta más, en este caso la correspondiente a la firma LAKMI S.A., a fin de su evaluación bajo los mismos parámetros que la anterior, cuyo resultado es el siguiente: ----------

6.7.1. Capacidad Legal

6.7.1.1 La oferente ha presentado la Declaración Jurada de que no se encuentra comprendida en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. ----------

6.7.1.2. Asimismo, a los efectos de comprobar que la oferente no está inserta en la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley 2051/03, se recurrió al Portal de la SFP, constatándose que lo declarado condice con la realidad, por lo que considera cumplido el requisito de la calificación legal. ----------

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

6.7.2. Especificaciones Técnicas

6.7.2.1. De acuerdo a lo que se ha indicado e ilustrado en este informe, específicamente en el **Punto 5.4.**, la oferente incluyó en su oferta, específicamente en el **ítem N° 2, un producto distinto al solicitado en las Especificaciones Técnicas del presente llamado**, en este caso, el producto ofertado es **ACEITE DE SOJA ALGISA**, cuando que el producto solicitado es **ACEITE COMESTIBLE MEZCLA.** Para el comité, concurre la misma situación que con la oferente anteriormente evaluada y, consecuentemente, corresponde darle el mismo tratamiento. ----------

6.7.3. Descalificación de la Oferta

En mérito de lo expuesto precedentemente, este Comité de Evaluación de Ofertas, dispone la **descalificación de la oferta presentada por la firma LAKMI S.A.**, en vista de que la misma **no se ajusta en su totalidad a las Especificaciones Técnicas del presente llamado.** ----------

6.8. **Selección de la siguiente oferta más baja**

En vista de la descalificación de la oferta más baja y de conformidad al **Artículo 63, Numeral 5** del Decreto Reglamentario, se procede a seleccionar la siguiente oferta más, en este caso la correspondiente a la firma CASA DEGGELLER S.R.L., a fin de su evaluación bajo los mismos parámetros que la anterior, cuyo resultado es el siguiente: ----------

6.8.1. **Capacidad Legal**

6.8.1.1. La oferente ha presentado la Declaración Jurada de que no se encuentra comprendida en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta. ----------

6.8.1.2. Asimismo, a los efectos de comprobar que la oferente no está inserta en la prohibición contenida en los incisos a) y b) del artículo 40 de la Ley 2051/03, se recurrió al Portal de la SFP, constatándose que lo declarado condice con la realidad, por lo que considera cumplido el requisito de la calificación legal. ----------

6.8.2. Especificaciones Técnicas

6.8.2.1. La Oferente cumple con todas las Especificaciones Técnicas del llamado. ----------

6.8.3. Experiencia.

Requisitos de calificación	Empresa Oferente	
	CASA DEGGELLER S.R.L.	
	Cumple	No Cumple
a) Demostrar la experiencia en **comercialización de productos alimenticios en general** con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al **50** % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: **5** años. (2015/2016/2017/2018 y 2019)	Cumple	

6.8.4. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio

Nombre del documento	Cumple/No cumple
a. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	Cumple
b. Constancia de RUC	Cumple

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ U.O.C. Unidad Operativa de Contrataciones

7. **MOTIVOS DE LA CALIFICACIÓN**

Conforme a lo detallado precedentemente se corrobora que la firma **CASA DEGGELLER S.R.L.**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el Art. 28 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de

conformidad Art. 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: ----------

- **Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC.**
- **Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y;**
- **Presente el precio evaluado como el más bajo.**

8. **CONCLUSIÓN**

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Artículo 28 de la Ley 2051/03 y los Art. 58 al 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ID. N° 384.932,** a la siguiente firma: **CASA DEGGELLER S.R.L.,** con domicilio en la ciudad de Atyrá, Cía. San Vicente, por un total del **Gs. 105.480.000 (guaraníes ciento cinco millones cuatrocientos ochenta mil), IVA incluido.** ----------

Finalmente, se resuelve remitir todo el expediente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, SUGIRIENDO la aprobación y adjudicación por acto administrativo de la máxima autoridad de la Institución, a favor de la firma más arriba individualizada. ----------

No habiendo otro tema que tratar se da por terminado el Acto, previa lectura y ratificación del contenido del presente informe y, en prueba de conformidad, firman los miembros del Comité de Evaluación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las diez horas y treinta minutos. ----------

Alcides Ramón Britez Morales
MIEMBRO

Wualberto Figueredo Saguier
MIEMBRO

MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ
U.O.C.
Unidad Operativa de Contrataciones

Francisco Javier Bernal
MIEMBRO